



MEMORIA RELATIVA A LA JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACION E IMPROCEDENCIA DE INCLUIR LA CLAUSULA DE REVISION DE PRECIOS, DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN Y CONTENCIÓN PARA 24 VPO EN LILIBASO, URRETXU (GIPUZKOA)”

LH3_284-01/18-OUR

El presente informe se redacta al objeto de cumplimentar el contenido de los artículos 28 y 116 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La naturaleza de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato de referencia, es la ejecución del movimiento de tierras y obras de contención de la ladera necesarias para la futura ejecución de 24VPO, en Lilibaso (Urretxu). Estas obras se enmarcan dentro de las actuaciones de inversión previstas para la promoción de vivienda pública en el citado ámbito.

Para su adjudicación se propone la licitación mediante **procedimiento abierto simplificado**, ya que se cumplen la condición referente al valor estimado del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza del servicio y la cuantía del contrato, **no se exige clasificación** a los participantes, si bien ésta podrá ser aportada a efectos de sustituir los requisitos de solvencia exigidos en la carátula de cláusulas administrativas particulares.

Para poder apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador se establecen unos criterios de solvencia técnica o profesional que suponen acreditar haber ejecutado al menos dos obras similares al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal la urbanización de parcelas, por un importe superior a 250.000,00€ cada una durante los últimos cinco (5) años.

La **solvencia económica y financiera** solicitada supone disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, de al menos 550.000,00€ (dentro de los límites establecidos en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Por otro lado, se establecen **2 criterios de adjudicación**: *factor económico* (75% del total) y *memoria de la organización de la obra* (25% del total). Este último criterio se compone, a su vez, de 4 sub-criterios: *metodología de ejecución de la obra* (8% del total), *programación de las*



obras (7% del total), organización del espacio de obra (5% del total) y medidas correctoras que aminoren interferencias y afecciones al entorno (5% del total).

El **del valor estimado del contrato** (652.432,46€) es el coste de licitación de las obras, IVA excluido, según el presupuesto del proyecto redactado al efecto para la licitación, ya que la duración es inferior a 12 meses, incluida la posibilidad de modificaciones del contrato previstas en el artículo 204 LCSP. Estas se deberían a un origen que se refiera a la aparición zonal o puntual de estratos rocosos, calizas compactas, arcillas, suelos contaminados (que requieran de una gestión específica), deslizamientos, asentamientos, ríos subterráneos, depósitos enterrados, etc. Igualmente, se justifica con la aparición de servicios urbanos (saneamiento, abastecimiento, distribución de electricidad, gas, etc.) no contemplados en el proyecto en base en los datos suministrados por los servicios técnicos municipales y compañías suministradoras. Y las medidas adicionales en materia de seguridad y salud derivadas de los supuestos anteriores.

La naturaleza de las **necesidades que pretende cubrirse** mediante el contrato de referencia, es la ejecución de la propia obra definida en el Proyecto de "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN Y CONTENCIÓN DE LAS 24VPO DE LILIBASO (URRETXU)" y la extensión de las mismas alcanza hasta su finalización.

La idoneidad de su objeto viene determinada por la necesidad de la administración, a través del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de urbanizar el ámbito de vivienda pública de Lilibaso (Urretxu).

Al respecto es necesario señalar la **insuficiencia de medios de la administración** para llevar a cabo este servicio. La ejecución de obras necesita de unos medios que este Servicio de Gestión de Suelo en particular, y la administración en general, no disponen, dado la dimensión del trabajo, sus características y el número de servicios que se contratan al cabo del año en los tres territorios.

Por último, indicar que, dada la dimensión de las obras a ejecutar y la necesidad de desarrollarlo de una manera coordinada, **no procede en ningún caso la división en lotes** del procedimiento.

En consecuencia, se constata la necesidad de tramitar un expediente que contemple, mediante un contrato de obras, la realización del trabajo indicado en el encabezamiento de este informe.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2019

POR EL SERVICIO DE GESTION DEL SUELO

Fdo.: Enrique Guinea De Andrés



SERVICIO DE GESTION DE SUELO

C/ Donostia-San Sebastián 1-2ª Planta 01010-VITORIA-GASTEIZ

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Etxebizitza eta Arkitektura Zuzendaritza
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Dirección de Vivienda y Arquitectura